



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

**TOMO CLXXXVI**

Morelia, Mich., Jueves 24 de Octubre de 2024

**NÚM. 71**

### CONTENIDO

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo**  
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

**Secretario de Gobierno**  
Lic. Carlos Torres Piña

**Directora del Periódico Oficial**  
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,778.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE VILLA DE PURUÁNDIRO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN FAVOR DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (TEBAM).**

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 34 fracción V del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,778.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE VILLA DE PURUÁNDIRO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN FAVOR DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (TEBAM)**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruyó al suscrito, para que realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del 2024. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se expide la presente certificación el día 05 cinco marzo del 2024.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN  
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2024, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### ACUERDO:

#### «CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Susan Melissa Vásquez Pérez, Alejandro González Martínez y Elihú Raziel Tamayo Chacón, en cuanto a Síndica Municipal y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal y Regidores Integrantes de la misma, respectivamente, en ejercicio y observancia de las facultades contenidas en los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 14, 17 fracciones II y III; 40 inciso a) fracciones VII y VIII; 48,49 y 50 fracción II; 52 fracción I, 67 fracciones II, IV, V y XVIII, 68 fracciones II, III, VII y IX, 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo segundo, 26 fracciones II y III, 31 inciso A) fracciones VII y VIII, 32 fracción II, 37 fracciones II, IV, V y XVIII, 41 fracciones II, III, VII y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones II y XI, 35 fracciones V y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37, 38 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento, nos permitimos presentar a consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, AUTORIZA OTORGAR EN DONACIÓN UNA SUPERFICIE MUNICIPAL DE 1,778.02 METROS CUADRADOS, UBICADA EN LA CALLE VILLA DE PURUANDIRO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN FAVOR DEL TELEBACHILLERATO MICHOACÁN (TEBAM)**, al tenor de los siguientes:

#### A N T E C E D E N T E S

El día 06 de junio de 2023, se recibió en la Sindicatura Municipal el Oficio–DGT/379/2023, suscrito por la Mtra. Cristina Portillo Ayala, Directora General del Telebachillerato Michoacán, mediante el cual solicita la donación formal ante el H. Cabildo Municipal, respecto un predio de 1,700 m<sup>2</sup>, ubicado en la Calle Villa de Puruándiro del Fraccionamiento Villa Magna, para construir las aulas e infraestructura necesaria en favor del plantel que ahí se edificara perteneciente al Telebachillerato Michoacán.

Por lo tanto, y en seguimiento a la solicitud presentada, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicito mediante oficio D.S.M. 763/2023, al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, que analizara la referida petición, y remitiera la opinión técnico-jurídica del asunto de mérito.

Ahora bien, y derivado del oficio remitido al Lic. José Sebastián Naranjo Blanco, Director de Patrimonio Municipal, éste remitió la opinión solicitada mediante oficio 060/2024, refiriendo que, de la revisión en sus expedientes de Bienes Inmuebles Municipales, y de la visita de inspección para identificación física del predio requerido por la Institución Educativa, se constató que éste corresponde a una fracción del Inmueble diversa de la originalmente analizada, dada cuenta que por su inmediatez con la planta de tratamiento de aguas residuales no es considerada apta para el establecimiento de un nuevo plantel educativo, habiéndose tenido en cuenta condiciones eventualmente insalubres para los educandos, además de la posible interferencia de las futuras instalaciones del plantel con la zona de maniobras necesarias para la operación de dicha planta.

Sin embargo, se identificó como apta para la edificación del plantel educativo una fracción de propiedad municipal, dentro del mismo inmueble, con la superficie requerida por el Telebachillerato, igualmente ubicada en la calle sin nombre (prolongación oriente de la denominada «Villa de Puruandiro» y trazo poniente de la avenida «Las Aves») situada en la cuarta etapa del Fraccionamiento «Villa Magna»; dentro del predio Municipal identificado como manzana D1, fracción que fue motivo de la inspección conjuntamente realizada con el personal comisionado por la Institución educativa requirente, comprendiendo una superficie de 1,778.02 metros cuadrados.

Conocida la disponibilidad de la superficie solicitada, conforme a la información proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, y con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, convocó a los integrantes de la citada Comisión, para realizar el estudio y análisis del tema de mérito y del cual nos permitimos verter los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

Que, los Municipios por disposición contenida en el artículo 115 fracciones II y V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 113 y 123 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, están investidos de personalidad jurídica y tienen la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; de igual manera, están facultados

para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; lo anterior, para efecto que, de manera equilibrada puedan ser aprovechados los espacios municipales, vigilando de manera directa y con bases suficientes la utilización de los mismo.

Que, el Municipio a través del Ayuntamiento ejercita las facultades de: Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano; así como la de Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción, de conformidad con el artículo 40, inciso a), fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 155 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Patrimonio municipal se constituye por: «I. *Los ingresos que conforman su Hacienda, Pública.* II. *Los bienes de dominio público y del dominio privado que le correspondan;* y III. *Los demás bienes, derechos y obligaciones que les sean transmitidos o que adquiera por cualquier título legal.*».

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 155 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, uno de los Bienes que forman el patrimonio municipal, son los transmitidos o adquiridos por cualquier título legal, siendo el caso del área solicitada, y que forma parte de un predio con superficie total de 27,283.006 m<sup>2</sup>, encontrándose debidamente registrada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 00000054, del tomo 00006609, del cual ya se han segregado 10, 599.98 m<sup>2</sup> para la edificación de una escuela Secundaria.

Que, como resultado de la identificación física realizada por la Dirección de Patrimonio Municipal, emite opinión de viabilidad a la Sindicatura Municipal, mediante oficio 060/2024, y de la cual informa que una vez revisada la idoneidad física de la porción solicitada, se emite opinión positiva para la donación de mérito, específicamente referida a la identificada como fracción VI, del mismo inmueble con una extensión de 1,778.02 m<sup>2</sup>, las siguientes medidas y colindancias, salvo las que surjan de un levantamiento técnico:

**AL NORTE:** 61.11 metros con vialidad (Prol. Las Aves).

**AL SUR:** En línea quebrada continua de tres tramos que, iniciando de poniente a oriente, mide el primero 17.26 metros; continúa el segundo en 13.60 metros y el tercero en 21.16 metros, lindando en todos con derecho federal del dren que ahí se ubica.

**AL ORIENTE:** 34.12 metros con límite del fraccionamiento.

**AL PONIENTE:** 46.53 metros con fracción III del predio Municipal del que surge.

Que, la Dirección de Patrimonio Municipal, atendiendo específicamente a la solicitud presentada, refiere que normativamente, si resulta factible autorizar la donación de la fracción antes identificada, encontrando plena justificación por destinarse al equipamiento urbano de la zona, acorde al imperativo contenido en el artículo 297 párrafo primero del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, entendiéndose así mismo que dicho equipamiento comprende, entre otros rubros la previsión de servicios educativos, según dispone la fracción XXIII del artículo 274 del mismo ordenamiento.

Que, por otra parte, el 27 de abril de 2011, en la 4ª. Secc. se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto que Crea el Telebachillerato Michoacán, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, el cual tiene como objeto impartir servicios educativos de calidad en el nivel bachillerato y educación media superior, en la modalidad educativa que aprovecha las tecnologías de la información y telecomunicaciones para divulgar e impartir diferentes contenidos, proporcionando al estudiante los conocimientos, habilidades, actitudes y valores que contribuyan a su consolidación como persona en el aspecto psicológico, intelectual, laboral y social, consiguiendo así su formación integral, mediante planes y programas actuales que respondan a las necesidades prioritarias de los jóvenes del nuestro Estado.

Que, de conformidad con el artículo 17 fracción IV del Decreto que crea el Telebachillerato Michoacán, el patrimonio del TEBAM se conforma: «IV. *Los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos intangibles de su propiedad y los que adquiera por cualquier título legal para el logro de su objeto.*»; teniendo el TEBAM la facultad jurídica para recibir la donación del inmueble.

Que, del estudio y análisis de los documentos que conforman el expediente técnico del asunto que nos ocupa, los integrantes de la Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, concluimos que el Ayuntamiento tiene la facultad para otorgar la posesión real y material del inmueble solicitado, emitiéndose en consecuencia los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal es competente para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49 y 50 fracción II; 52 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32

fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2º fracciones VI y XI, 35, 37 y 38 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

**SEGUNDO.-** La legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 párrafo primero y fracción II párrafo primero, fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I, IX y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 40 inciso a) fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**TERCERO.** Resulta procedente que se autorice la donación de una superficie Municipal de 1,778.02 m<sup>2</sup> ubicados en la calle Villa de Puruándiro, en el Fraccionamiento Villa Magna, en favor del Telebachillerato Michoacán TEBAM.

Por los motivos, consideraciones y fundamentación legal invocada, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio Municipal, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Con la finalidad de coadyuvar con el sistema educativo, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza la donación de una superficie de propiedad Municipal de 1,778.02 m<sup>2</sup>, ubicados en la calle Villa de Puruándiro, del Fraccionamiento Villa Magna, en favor del Telebachillerato Michoacán TEBAM, para para construir las aulas e infraestructura necesaria en favor del plantel que ahí se edificará, con las siguientes medidas y colindancias:

**AL NORTE:** 61.11 metros con vialidad (Prol. Las Aves).

**AL SUR:** En línea quebrada continua de tres tramos que, iniciando de poniente a oriente, mide el primero 17.26 metros; continúa el segundo en 13.60 metros y el tercero en 21.16 metros, lindando en todos con derecho federal del dren que ahí se ubica.

**AL ORIENTE:** 34.12 metros con límite del fraccionamiento.

**AL PONIENTE:** 46.53 metros con fracción III del predio Municipal del que surge.

**SEGUNDO.** En consecuencia, de la aprobación del Acuerdo anterior, el H. Ayuntamiento de Morelia, autoriza a la Síndica Municipal, para que otorgue la escritura de propiedad correspondiente en favor del Telebachillerato Michoacán TEBAM, ubicado en la calle Villa de Puruándiro, del Fraccionamiento Villa Magna, debiendo preverse cláusula específica que contenga la retroversión del inmueble en favor del municipio, en caso de que se destine para fines distintos del que motiva otorgar la donación de la superficie municipal motivo del presente, sin obligación compensatoria o resarcitoria de ninguna naturaleza, quedando cualquier construcción o mejora en beneficio del predio y en favor del municipio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Los presentes Acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Morelia en Pleno.

**SEGUNDO.** Dese cuenta al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para su debida notificación al Titular del Telebachillerato Michoacán TEBAM, de los presentes Acuerdos, requiriéndole asimismo para que en un término no superior a 15 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, informe a este H. Ayuntamiento si acepta o no la donación aquí autorizada, en la inteligencia que de no aceptarse, los presentes acuerdos quedarán sin efectos legales; apercibiéndole que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Morelia, deberá utilizar el inmueble para el fin que le fue otorgado dentro de un plazo no mayor a 02 dos años a partir de que se otorgue el Acta de Posesión correspondiente, apercibiéndole que de no cumplir en dicho término, operará la reversión de los derechos posesorios autorizados, sin responsabilidad para el Municipio y sin que ello genere indemnización compensatoria con cargo al H. Ayuntamiento por las mejoras que se le hubieren realizado.

**TERCERO.** Notifíquese a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, para que coordinadamente lleven a cabo el proceso de subdivisión del inmueble, y su posterior desglose catastral para la generación de cuentas fiscales unitarias.

**CUARTO.** Instrúyase a la Dirección de Patrimonio Municipal para que, en su oportunidad realice la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble donado y el registro contable correspondiente, en la inteligencia de que los gastos derivados de la escrituración del predio correrán por cuenta del Donatario.

**QUINTO.** El Telegbachillerato Michoacán TEBAM, entregará a la Sindicatura Municipal, el documento que contenga la aprobación mayoritaria de los vecinos del desarrollo Fraccionamiento Villa Magna, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 169 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que notifique al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene la promulgación y publicación de los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán a los 23 veintitrés días del mes de febrero del año 2024 dos mil veinticuatro.

**ATENTAMENTE: COMISIÓN DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL: SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN (SIGNADO); ALEJANDRO GONZÁLES MARTÍNEZ, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN (SIGNADO) Y ELIHÚ RAZIEL TAMAYO CHACÓN, REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.**

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 34 FRACCIÓN V DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.**

ATENTAMENTE

**C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
(Firmado)

=====



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL